

PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PACHUCA.—Sábado 31 de Agosto de 1872.

Num. 68

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio centavos de peso.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de Interés general. Los de Interés particular a precios convencionales.

IMPORTANTE.

Todas las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al *Periódico oficial*, entregarán su importo, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

IMPORTANTE.

Para comodidad de las personas que tengan negocios que tratar con el C. gobernador, se ha servido disponer que se observen las provenciones siguientes:

HORAS DE DESPACHO.

De 7 a 10 de la mañana, recibirá á los señores diputados, autoridades, mayor de Plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, acuerdo de 3 a 5, audiencia general.

De 5 a 6, firma y órdenes al jefe u oficial del vigilancia, y terminadas estas operaciones concluye el despacho.

Pachuca, á 9 de Agosto de 1872.—Angel Baz, secretario particular.

PARTES OFICIALES.

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—De conformidad con el decreto núm. 132 de que acompaña á V. un ejemplar, y previa la protesta correspondiente, hoy ha tomado posesión de la presidencia de este tribunal el C. Magistrado Modesto L. Herrera, cuya firma está ya dada á reconocer. Por acuerdo del mismo Tribunal, tengo la honra de comunicar lo á V. para su conocimiento y demás fines.

Independencia y libertad. Pachuca, Agosto 26 de 1872.

República mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.º—Circular núm. 90.—Aclarando la circular núm. 87, el C. gobernador constitucional del Estado ha dispuesto lo siguiente:

Los impuestos indirectos, han debido recaudarse con arreglo á las leyes del orden constitucional, desde el recibo de la circular núm. 87, en cada distrito.

Los directos deben cobrarse con arreglo á las mismas leyes desde el mes de Agosto adelante, haciendo la devolución que fueren de hacerse á los causantes que hayan pagado lo correspondiente á dicho mes de Agosto, con arreglo á las ilegales disposiciones de la comandancia militar.

En cuanto á los rezagos por meses anteriores, se ajustarán á las leyes del orden constitucional, á pesar de la designación que resulta entre los causantes cumplidos y los morosos, los primeros de los cuales pueden deducir la responsabilidad á quien ó quienes la tengan.

No se deben calificar de rezagos sino los pagos hechos por pagos anteriores, y en alevosas no se reconocen rezagos.

Independencia y libertad. Pachuca, Agosto 26 de 1872.—Ramírez y Rojas.—O. Administrador de rentas de....

CRONICA PARLAMENTARIA

Congreso del Estado de Hidalgo.

Sesión del dia 21 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL O. ESCOBEDO.

Con asistencia de trece ciudadanos diputados se abrió la sesión á las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura á la nota de la sesión anterior verificada el dia de ayer, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

El C. presidente nombró en comisión á los ciudadanos Romero y secretario Madrid, para introducir al salón y acompañar en el acto de la protesta al C. Llo. Francisco Hernandez, diputado suplente por el distrito núm. 3. Habiéndose presentado este, hizo ante el congreso la correspondiente protesta para cumplir con su encargo, y ocupó luego su asiento entre los otros ciudadanos diputados.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Iniciativa, fecha de ayer, que presenta el ejecutivo del Estado, por conducto de la secretaría de hacienda, sobre los impuestos que deberán cobrarse en el Estado, en el próximo año de 1873, y que son los mismos que rigen actualmente. Dice así:

"Art. único. Para cubrir el presupuesto de gastos del Estado en 1873, se cobrarán los impuestos siguientes:

DIRECTOS.

"I. Ocho al millar anual sobre el valor el valor de las tierras rústicas; herbarias; fincas de beneficio de metales, sea en el sistema que empleen; establecimientos fabriles e industriales.

"II. Un derecho de patente á todo capital en giro mercantil, graduado en la forma siguiente:

	Minimum.	Maximum.
1.º Clase: mensual.....	\$ 16 00	25 00
2.º Clase: id.....	8 00	15 00
3.º Clase: id.....	0 50	2 00

"III. Una cuota anual que pagarán las minas que estén en productos, cuyo máximo será para cada una de diez mil pesos, y cuyo mínimo será de cincuenta pesos.

"IV. Cuatro por ciento sobre todo producto de capital moral, sueldos, salarios, profesiones y oficios, siempre que dicho producto excede de ochenta pesos en un año.

"V. Cuatro por ciento sobre todo producto que excede de ochenta pesos en un año, de todo capital, giro o industria no mencionados en las fracciones anteriores.

"VI. El derecho de herencias trasversales, impuesto por la ley de diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, en la proporción que ella establece.

"VII. Los rezagos de adeudos pendientes á favor del erario del Estado.

"VIII. El derecho que expresa el decreto número 103 de 15 de Agosto de 1871.

INDIRECTOS.

"IX. Las alcabales.

"X. El dos por ciento por trascipción de dominio de bienes raíces."—Se mandó pasar á la comisión de presupuestos.

El C. presidente dijo: quo no habiéndose aún nombrado la comisión de presupuestos y revisión de cuentas, á que se refiere el art. 46 de la Constitución, se procedió al nombramiento de ella. Recogida la votación por sorteo secreto, obtuvieron: veinte votos el C. Madrid, dos el C. Durán uno el C. Merendo y otro el C. González; quedó electo el C. Madrid.

Se continuó dando cuenta con los informes de los municipios de San Salvador, Mixquiahuala, Santiago Tlachichileco y ejecución política de Actopan, sobre el proyecto de creación de los municipios de Tepatepec y Yolotepec. Considerada la lectura de esos documentos se mandaron pasar á la comisión de división territorial, que fué la que dictaminó anteriormente.

Proyecto de decreto que presentó el C. diputado González:

"Art. 1.º Los derrames del ojo de agua de Chapantongo, pertenecen exclusivamente al pueblo de Alfajayacu.

"Art. 2.º El anterior artículo deja á salvo cualquiera otro mejor derecho."—Primera lectura.

Proposición que presentó el C. Sotuyo, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"El ejecutivo del Estado, en la sesión de mañana, informará sobre si todos los administradores de rentas del Estado tienen cautionado su manejo."

Dispensados los trámites se puso á discusión, y sin ella se aprobó.

Proposición que presentó el mismo C. Sotuyo, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites,

"Digase al ejecutivo, que sin pérdida de tiem-

po, remita á esta honorable legislatura, el informe de la gestión política de Actopan sobre la instalación de la cabecera de Ixquicuautlapilco á San Agustín, si lo ha recibido; y si no, se lo exija al jefe político para que lo remita á precisa vuelta de correo."

Dispensados los trámites, se puso á discusión; y apoyada que fue por su autor, sin más discusión se aprobó.

Expediente que reservó la diputación permanente, con motivo de la solicitud que hizo el municipio de Calnali en 18 de Setiembre de 1871, para no pertenecer al distrito que se proyectaba de Molango, y la protesta que posteriormente hicieron las asambleas de Calnali y de Zonaltipan, contra el decreto núm. 120 por el que se erigió el distrito de Molango.—Por no tener objeto las exposiciones que forman dicho expediente, se mandaron archivar, y que se comunicase así á los interesados.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la iniciativa que ante el congreso de la Unión hizo la honorable legislatura del Estado de Jalisco, para que se devolviera á los Estados la mitad del derecho de catastro que les correspondía por la ley de 12 de Setiembre de 1857, y cuya iniciativa ha sido secundada y apoyada por las legislaturas de los Estados de Querétaro, Zacatecas, Colima, San Luis Potosí, Tamaulipas y Guerrero.—Primera lectura.

Se levantó la sesión, á la que concurrieron los ciudadanos Dorantes, Durán, Escobedo, González, Hernández, Ibarra, Madrid, Martínez T., Melo, Mercado, Pérez, Pérez Soto, Moreno y Sotuyo; faltó sin licencia el C. Zenil.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 22 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesión del dia 22 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL O. ESCOBEDO.

Con asistencia de trece ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura á la nota de la sesión anterior verificada el dia de ayer, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicación de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 16 del corriente, haciendo la siguiente iniciativa:

"Art. único. Se autoriza al ejecutivo para que pueda gastar diez mil setecientos noventa pesos, importe del haber que en cinco meses vencerá el escuadrón Hidalgo."—A la segunda comisión de hacienda.

De la misma secretaría y de la propia fecha, haciendo la siguiente iniciativa:

"Art. único. Se autoriza al ejecutivo para abrir los haberes que venza la guardia nacional

que concuerda á la pacificación del distrito de Huetutla y á conservar allí íntimo la tranquilidad, por el tiempo que á juicio del C. gobernador fuere necesario, dando cuenta al congreso del uso que hiciere de esta autorización en su próximo periodo de sesiones."—A la segunda comisión de hacienda.

De la misma secretaría y de la propia fecha, haciendo esta otra iniciativa:

"Art. único. El C. gobernador del Estado dispondrá el sueldo de cuatro mil pesos anuales para el sueldo de cuatro mil pesos anuales. "Transitorio. Esto decreto, comenzará á tener efecto, de conformidad con lo que previene el art. 117 de la constitución del Estado, el dia 1.º de Abril del próximo año de 1873."—Se mandó pasar á la comisión de presupuestos.

De la misma secretaría, fecha de ayer, haciendo la siguiente iniciativa:

"Art. 1.º Se derogan los decretos números 107 y 108, de 30 de Agosto de 1871; en consecuencia quedará vigente la planta que designa el decreto núm. 66 de 7 de Octubre de 1870.

"Art. 2.º Las funciones de agente fiscal, las desempeñará el primer magistrado suplente.

"Art. 3.º Los magistrados suplentes y los empleados á quo se refieren los artículos anteriores, ejercerán sus funciones, segun lo prevenido por las leyes anteriores á las que se derogan por el art. 1.º"—Se mandó pasar á la comisión de justicia.

Proyecto de decreto que presentó el C. diputado González:

"Art. 1.º Se cede al pueblo del Cardonal, por el término de un año, el 80% del producto líquido de las rentas que el Estado percibe por la municipalidad de su nombre.

"Art. 2.º El mencionado municipio invertirá las cantidades que perciba conforme al anterior artículo, en la conducción e introducción de la agua del Santuario á la referida población del Cardonal."—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente, con motivo de la expositiva que en 28 de Noviembre de 1871 hizo al congreso general la legislatura de San Luis Potosí, para que se aclare la ley de papel sellado, en el sentido de que los libros del Estado, municipios y registro civil no requieren el sello de la Federación.—Se mandó pasar á la primera comisión de hacienda.

Expediente que reservó la diputación permanente, y por el que aparece que en el distrito núm. 9 del Estado no hubo la elección de diputado suplente á esta legislatura que previno el decreto núm. 125.—Al diputado que promovió.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la rebelión de la legislatura del Estado de Oaxaca, contra los Poderes de la Unión en el mes de Noviembre de 1871.—Al archivo.

Expediente que reservó la misma diputación permanente por la solicitud que hizo el reo Jorge Ramos para que se le indulte del tiempo que le falta para cumplir la condena de ocho años de presidio á que fue sentenciado por delito de homicidio.—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la siguiente iniciativa que en 28 de Diciembre de 1871 remitió la secretaría de hacienda del gobierno del Estado: dice así:

"El art. 35 de la ley núm. 131, orgánica de los impuestos, deberá entenderse de la manera siguiente:

"Los causantes que verifiquen el pago dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo legal, abonarán á los recaudadores un 6 y cuarto por ciento sobre su cuota. Si pasados los ocho días expresados, no hicieren el pago, el recaudador procederá al embargo; y pagando después de verificado este, incurrirán en un

12 y medio por ciento para gastos de cobranza; si dieren lugar á remate, el recargo será del 25 por ciento, y se aplicará también á gastos de cobranza.—A la primera comisión de hacienda.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la siguiente iniciativa que con fecha 29 de Diciembre de 1871 remitió la misma secretaría de hacienda del gobierno del Estado. Dice así:

"Art. 1.º Los capitales que sobre su valor reconozcan las fincas rústicas y urbanas del Estado á fundos de beneficencia, instrucción pública y dotes de religiones exclaustradas, no han debido causar el impuesto predial fijado por la ley núm. 88 del Estado.

"Art. 2.º Si en algun caso se hubiere cobrado el impuesto predial por la parte que esos capitales representan, el ejecutivo del Estado queda autorizado para hacer la devolución respectiva en el plazo que juzgue conveniente."—Se mandó pasar á la segunda comisión de hacienda.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la protesta que hizo la diputación permanente de San Luis Potosí contra la providencia por la que se declaró en sitio á aquél Estado en Diciembre de 1871.—Habiéndose ya leído el sitio por el supremo decreto del dia 5 del corriente, se mandó archivar dicho expediente.

Solicitud que reservó la diputación permanente en que se pide amparo de un año para la mina nombrada Santa Anita, situada en Jacala.—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la autorización que pide el presidente municipal de Atotonilco el Grande, para la compra de un terreno que sirva de patio.—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo de la iniciativa que en 17 de Abril del corriente año hizo la legislatura del Estado de Guanajuato, para que se reformara el art. 19 del anuncio de aduanas marítimas y fronterizas de 1.º de Enero anterior, en la parte en que prohíbe á los Estados y municipios imponer derechos á los efectos extranjeros.—Primera lectura.

Expediente que reservó la diputación permanente con motivo del indulto que de la pena capital solicitan los reos José María Cárdenas, José María León, Pedro Díaz y Jesús Sánchez.—Primera lectura.—Dispensada la segunda a petición del C. González, y admitida á discusión, se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se dió segunda lectura á la solicitud que en Setiembre de 1871 hizo la asamblea municipal de Huetutla, para que se le pague renta por el local en que se halla el juzgado de primera instancia de aquel distrito.—Admitida á discusión se mandó pasar á la primera comisión de hacienda.

Se dió segunda lectura al dictámen que en 22 de Setiembre de 1871 presentó la comisión de puentes constitucionales, con motivo de la protesta que en 25 de Agosto anterior hizo la diputación permanente del congreso del Estado de San Luis Potosí, para no reconocer como gobierno legítimo mas que á los poderes establecidos conforme á la Constitución federal.—Se señaló para su discusión el dia 24 del corriente.

Expediente dictaminado por las comisiones primera de gobernación y primera de hacienda, y que quedó pendiente en el periodo anterior, sobre convenio celebrado entre el gobierno del Estado y el C. José de la Vega, para el establecimiento de una línea telegráfica entre Pachuca y Tlalancingo.—Se señaló para su discusión el dia de mañana.

Expediente dictaminado por la segunda co-

misión de hacienda, que quedó pendiente, sobre reforma del decreto núm. 52 por el que se concedió una pensión á la familia del C. Félix Lubian.—Se señaló para su discusión el dia de mañana, dándose aviso al ejecutivo.

Expediente dictaminado por la segunda comisión de hacienda, y que también quedó pendiente, sobre si los derechos de tránsito de dominio se deben ó no considerar en el ramo de alcabalas.—Se señaló su discusión para el dia 27 del corriente.

Expediente dictaminado por la comisión de justicia, y que también quedó pendiente, sobre ley penal para los altos funcionarios del Estado por delitos oficiales.—Se señaló su nuevo su discusión para el dia 28 del corriente, dándose aviso al ejecutivo y al tribunal superior.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los ciudadanos Dorantes, Durán, Escobedo, González, Hernández, Ibarra, Madrid, Martínez T., Melo, Mercado, Pérez, Pérez Soto, Romero, Sotero y Zavil.—Cipriano Escobedo, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 23 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesión del dia 23 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL C. ESCOBEDO.

Con asistencia de quince ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve y media de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesión anterior verificada el dia de ayer, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 19 del corriente, remitiendo el proceso instruido contra Julian Vargas, como jefe de saqueadores y plagiarios, para que se resuelva sobre el recurso de indulto de la pena de muerte á que ha sido suenciado dicho reo.—1.ª lectura.

De la misma secretaría, fecha 21 del corriente, manifestando que ya se ha vuelto á pedir al jefe político de Actopan el informe respectivo sobre matación de la embocera de Ixquiucuitlán, pílelo á San Agustín.—Al diputado que promovió

De la misma secretaría y de la propia fecha, haciendo la siguiente iniciativa:

"Artículo único. Se reforma la primera parte del art. 13 de la ley núm. 76, en los términos siguientes:

"La fuerza de seguridad pública constará por ahora de cinco escuadras de caballería y cinco de infantería, quedando á su cargo la custodia de la cárcel de Pachuca."—Se mandó pasar á la comisión de milicia.

De la misma secretaría y de la propia fecha, haciendo esta otra iniciativa:

"Art. 1.º Para la mejor organización de las fuerzas de seguridad pública del Estado, se nombrará por el ejecutivo un inspector de ellas, cuyas funciones designaría el mismo ejecutivo al reglamentar esta ley, teniendo presente la núm. 75.

"Art. 2.º El inspector será auxiliado en el desempeño de su cargo por un ayudante que será además escribiente de la inspección.

"Art. 3.º El inspector disfrutará el sueldo anual de mil ochocientos pesos (\$1,800) y el escribiente el de trescientos sesenta y cinco pesos (\$365).—Tambien se mandó pasar á la comisión de milicia.

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 21 del corriente, acusando reci-

bo del acuerdo por el que se le pidió informe sobre el crédito pasivo del Estado.—A su expediente.

De la misma secretaría y de la propia fecha, acusando recibo del acuerdo por el que se le pidió informe sobre si los administradores de rentas tienen caucionado su manejo.—A su expediente.

De la misma secretaría, fecha de ayer, remitiendo el informe que se le pidió, y por el que aprobó, que hasta ahora solo tres administradores de rentas tienen caucionado su manejo, y que los demás se hallan dentro del plazo que concedió el ejecutivo de quince días, para dar la fianza respectiva.—Al diputado que promovió.

Proposición que presentó el C. Sotuyo y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"Informe el ejecutivo en la sesión de mañana, si todos los administradores de rentas que ha habido en el Estado desde Febrero de 1869 hasta el dia 6 del presente caucionaron su manejo."—Dispensados los trámites se puso á discusión, y sin ella se aprobó.

Proposición que presentó el C. Pérez, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"Archívese el expediente que formó la diputación permanente, por el que consta que no hubo elección de diputado suplente á la legislatura del Estado por el distrito núm. 9, en la fecha que señaló el decreto núm. 125.—Dispensados los trámites se puso á discusión, y sin ella se aprobó.

Dictámen de la comisión de estadística que concluye con la siguiente proposición, cuya aprobación pide con dispensa de trámites.

"Dígase al ejecutivo del Estado, se sirva remitir las noticias de estadística acordadas por la diputación permanente en 14 de Mayo del corriente año, y pedidas en la misma fecha."

El acuerdo respectivo de la diputación permanente á que se refiere la anterior proposición es el siguiente:

"Dígase al ejecutivo del Estado, se sirva remitir á esta diputación permanente, dentro del término de dos meses á más tardar, ó al congreso si ya para entonces estuviere reunido, una noticia sobre los puntos siguientes:

"I. Número y nombre de cada uno de los municipios del Estado, con expresión del distrito político á que actualmente pertenezcan.

"II. Extensión aproximada del territorio ó superficie de cada municipio.

"III. Linderos señalados y conocidos de cada municipio, y nombres de los municipios colindantes.

"IV. Número y nombre de las ciudades, villas, mineras, pueblos, haciendas, ranchos y rancherías que hubiere en cada municipio.

"V. Total número de habitantes, en cada una de las localidades que expresa la fracción anterior, especificándose separadamente el número de hombres que no lleguen á 18 años de edad; el número de los de 18 años en adelante, y cuantos de estos saben leer y escribir; el número de mujeres menores de 18 años de edad; y el número de las de 18 años en adelante."

Dispensados los trámites, se puso á discusión la mencionada proposición; y apoyada que fué por los C. Romero y Dorantes, por razón de que solo existe en la secretaría del congreso una noticia incompleta, recojida á principios del año de 1869, se aprobó dicha proposición.

Expediente dictaminado por la comisión de división territorial, que quedó pendiente en el periodo anterior, arreglo de los límites entre los pueblos de Ilamatlau y Yahualica.—Se señaló para su discusión el dia 27 del corriente.

Expediente dictaminado por la 2.ª comisión de hacienda, que también quedó pendiente en

el periodo anterior, sobre nuevo avalúo de los terrenos gravados con el 3% municipal.—Se señaló su discusión para el dia 29 del corriente, mandándose aviso al ejecutivo.

Expediente dictaminado por la comisión de presupuestos que también quedó pendiente en el periodo anterior, sobre avalúos, padrones y onotizaciones para el cobro de los impuestos.

—No estando presente el O. Carvajal que fue quien suscribió el dictámen, se mandó pasar el expediente á la 1.^a comisión de hacienda.

El O. Durán reclamó el trámite; y puesto éste á discusión, manifestó: que la mesa no debe pasar á una comisión el dictámen emitido ya por otra comisión, y menos el del negocio de que se trata, porque si no se discutió en el periodo anterior solo fué por falta de tiempo, pues consta ya que entonces se señalaron días para su discusión, y eso es lo que debe hacerse ahora, mientras que no se presente alguna proposición expresa para que de nuevo se estudie el negocio por otra comisión.

El O. Secretario Pérez Soto manifestó: que la mesa ha dado el trámite que se dispone, por razón de que no hallándose presente el O. Carvajal autor del dictámen, no habría quien lo defendiera ni explicara, y pasando nuevamente á una comisión, ésta lo estudiará aceptándolo del todo ó haciendo las modificaciones convenientes.

Suficientemente discutido, se declaró insubsistente el trámite.

El O. Pérez Soto presentó luego la siguiente proposición, cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

“No estando presente el ciudadano diputado José María Carvajal, autor del proyecto de ley sobre padrones, avalúos y onotizaciones, pasa este expediente á la 1.^a comisión de hacienda para su estudio y dictámen.” — Dispensados los trámites se puso á discusión, y sin ella se aprobó. — En consecuencia se mandó pasar á la 1.^a comisión de hacienda el expediente que se menciona.

Se dió 2.^a lectura al proyecto de ley presentado por el O. Dorantes sobre licencias sin sueldo á los funcionarios y empleados, que se insertó en la nota del dia 20 del corriente. — Admitido á discusión se mandó pasar á las comisiones de justicia y 1.^a de gobernanza.

Se dió 2.^a lectura al proyecto de ley que presentó el O. Sotuyo sobre nueva organización de las fuerzas de seguridad de caballería, que se insertó en la nota del dia 20 del corriente. — Admitido á discusión se mandó pasar á la comisión de milicias.

Se dió 2.^a lectura al proyecto de decreto que presentaron los O.O. González y Sotuyo, y que se insertó en la misma nota del dia 20 del corriente, sobre que se conceda una subvención de 5,000 pesos al municipio de Actopan. — Admitido á discusión se mandó pasar á la 1.^a comisión de gobernanza.

Se dió 2.^a lectura al proyecto de ley presentado por el O. Carvajal sobre disposiciones matrimoniales, que también se halla en la acta de la propia sesión del dia 20. — Admitido á discusión se mandó pasar á la comisión de legislación y códigos.

Se dió 2.^a lectura al proyecto de ley que presentó el O. Sotuyo, para que sea obligatoria la instrucción primaria, y que también se insertó en dicha acta del dia 20. — Admitido á discusión se mandó pasar á la comisión de instrucción pública.

Se dió 2.^a lectura á los dictámenes de la comisión de puntos constitucionales, sobre reformas de la ley núm. 89 en lo relativo á la elección del gobernador. — Se señaló el dia 30 del corriente para la discusión del dictámen, de la mesa, dándose aviso al ejecutivo.

Se puso á discusión el dictámen de las comisiones 1.^a de gobernanza y 1.^a de hacienda, sobre aprobación del convenio celebrado para el establecimiento de una linea telegráfica entre Pachuca y Tulaquingó.

El O. Pérez Soto, en nombre de dichas comisiones, pidió permiso para retirar el dictámen con objeto de presentarlo reformado, en atención á que supuesto el tiempo que ha transcurrido, no deben ya quedar consignados algunos de los puntos que contiene, porque ya no tiene objeto. — Se lo permitió.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los O.O. Dorantes, Durán, Escobedo, González, Hernández, Ibarra, Madrid, Martínez T., Melo, Mercedo, Pérez, Pérez Soto, Romero, Sotuyo y Zeval. — Cipriano Escobedo, diputado presidente. — Felipe Pérez Soto, diputado secretario. — Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 24 de 1872. — Ramón Rosales, oficial mayor.

GACETILLA.

LO QUE VA DE AYER A HOY.

El periódico la Ley, órgano oficial del gobierno de Toluca, publica un editorial en su número 61, del que tomamos los párrafos siguientes:

“La principal de esas conquistas es, en nuestro concepto, afianzar definitivamente el imperio de la Constitución; pero no ese imperio condicional ó intermitente que ha tenido hasta que, y que se interrumpe con el primer disparo de fusil que se escucha en el territorio de la República, sino en el imperio constante, inquebrantable y duradero, que no pueda sufrir alteraciones ni por los intereses de los partidos, ni por las perturbaciones del orden público.”

“Y es tanto más urgente la necesidad de poner nuestro Código fundamental al abrigo de esos entredichos, que suelen imponerle ya un partido andanz, ó ya las exigencias acomodaticias de determinadas situaciones, quanto que en su inviolabilidad y estricta observancia, están vinculados los fueros soberanos de los Estados, base fundamental de las instituciones federativas.”

“Y no es que intentemos negar al Ejecutivo de la Unión la facultad de declarar el estado de guerra en toda la República ó en determinados puntos de su territorio. Lo que repugnamos como anticonstitucional y atentatorio, es la libertad que se ha querido dar á esa facultad y los efectos que sorten las declaraciones de sitio.”

“En nuestro concepto, tales efectos, deben limitarse á que la autoridad militar resuma todas aquellas facultades que para la conservación de la paz pública están encomendadas á la autoridad civil, etc., etc.”

“Los estados de sitio con las consecuencias que actualmente llevan consigo, son un arriete tremendo contra el edificio federativo, porque supriren las autoridades emanadas del voto público y las sustituyen con un gabinete militar nombrado por la federación que renuncia todos los poderes y que legisla en todos los ramos,

porque suspenden los efectos de las leyes electorales y porque, finalmente, hacen de un Estado soberano un pupilo, sin voluntad ni autoridades propias, y dependiente en todo y para todo del poder de la Unión.”

“Es preciso que el Congreso de la Unión se ocupe de este importante asunto, y que libre para siempre á los Estados de esa amenaza perpetua, de esa espada de Damocles que tiene siempre pendiente sobre su cabeza y que se llama “declaración de sitio.”

“Es preciso también que los Estados se manifiesten celosos por el respeto de sus altos fueros, y que inicien al Congreso de la Unión una ley en que se fijen estos puntos: 1.^a Cuales son las autoridades que tienen derecho a formar sobre estado de guerra; 2.^a Cuales son los efectos que tienen y exclusivamente surgen de esa declaración, y 3.^a Qué circunstancias bastan para hacer que cesen tales efectos.”

Celebramos que hoy ya no piensen algunos en sostener lo que ayer sancionaban como bueno. El gobierno del Estado de México y algunas de sus autoridades, precisaron en cierta época no muy remota, de partidarios acérrimos de la administración orendora de los estados de sitio. Nos congratulamos, repetimos, de que hayan tenido ocasión de rectificar sus ideas en consonancia con los verdaderos intereses y la dignidad de los Estados soberanos de la Federación Mexicana.

QUERETARO.

La ponencia que se ha construido en el antiguo convento de la Cruz y cuyos trabajos ha dirigido el C. ingeniero Gilberto Torres, estará completamente lista para su objeto en Diciembre próximo. ¡Ojalá pudieramos decir otro tanto de los diversos Estados de la República para que pudiere abolirse la pena de muerte!

En Pachuca tenemos algún edificio a propósito. ¿Cuándo se ocupará nuestra Asamblea Municipal de una obra semejante que reclama la civilización y la humanidad?

ABNEGACION.

En su banquete que el gobierno del Distrito federal dio al ayuntamiento de la capital de la República, dijo el Sr. Chavero que era muy plausible el que todos los mexicanos sevieran los esfuerzos del Sr. Lardo en el poder, pero que este siempre debería gobernar con sus partidarios; y recordando que había pertenecido al partido del Sr. Juárez, concluyó con estas energicas frases: nosotros hemos pasado ya; ahora deben venir otros á sustituirnos.

ESTADO DE MEXICO.

La contribución predial se ha reducido á un ochavo al millar al año, y á tres centavos por arriba la alcabala del palque.

LO QUE QUIEREN.

Los obreros, según el discurso que pronunció el presidente del Gran Círculo, no buscan otra cosa que el orden, la legalidad y la moralidad, como bases indispensables del trabajo: saben respetar la propiedad ajena y están muy lejos de ser partidarios del comunismo y de la anarquía. Así progresarán y serán útiles á su patria.

DOCUMENTO IMPORTANTE.

Dice el Siglo XIX:

“En otro lugar publicamos la iniciativa del gobierno del Estado de Hidalgo, sobre el presupuesto. Cuestión es esta, en sí, muy importante, sobre la que tal vez nos permitiremos emitir nuestra opinión, pudiendo asegurar desde ahora, que el proyecto lo creemos enteramente de acuerdo con las doctrinas de los mejores economistas, así como juiciosamente calculado.”

ESTADO DE HIDALGO.

Dice el Correo del Comercio:

“Habiendo concluido el periodo del Sr. Osorio, como presidente del Supremo Tribunal de justicia del Estado, la legislatura ha nombrado para que lo suceda en este encargo al Sr. D. Modesto Herrera, cumpliendo en esto con lo que previene una antigua ley del Estado de México adoptada en Hidalgo.

Acusado el Sr. Osorio por haber pedido el estado de sitio, siendo una autoridad constitucional, parece que el señor juez de distrito, indebidamente suspendió los procedimientos. La legislatura, celosa entonces de que jamás se fuerza la marcha de la justicia, ha nombrado un acusador que exija á dicho juez la responsabilidad á que se ha hecho acreedor.

Si los hechos han pasado como nos los han referido y como acabamos de narrarlos nosotros aplaudimos ese rasgo de energía de la legislatura, pues realmente se desprendía de su sitio un magistrado que olvidando sus deberes fué el primero que pidió el estado de sitio, aceptando el cargo de gobernador federal, cuando lo era por la ley del Estado durante la ausencia del propietario.

Aguardamos sin embargo, mejores datos de la capital del Estado de Hidalgo, pues creemos que el juez natural del Sr. Osorio es la misma legislatura.”

Por los documentos que ya hemos insertado sabrá el público que no está mal informada la redacción del Correo. Pendientes sin embargo de la decisión respectiva esos asuntos nos abstendremos de comentario alguno. Llegada la hora de la Justicia esperamos su fallo inesorables.

EL MONITOR REPUBLICANO.

Este colega, en su número de ayer dice, que Sotero Lozano se ha encargado de las fuerzas de caballería del Estado.

Esta noticia es enteramente falsa.

OPERA ITALIANA.

Como verán nuestros lectores en el lugar respectivo, el Domingo en la noche se pone en escena por la compañía de la Sra. Visconti, la ópera titulada “La Traviata.”

Deseamos que la empresa vea el teatro lleno, y por consecuencia sus bolelllos.

JUSTICIA.

La ha hecho el Sr. General D. Francisco Paz, al decir del Defensor de la ley, reuniendo al ayuntamiento de Huamantla, al presidente municipal de San Dionisio Yahuquemecan, y al Sr. D. Jesus Puerto, regidor del ayuntamiento de San Felipe Ixtacuistla. Mucho celebramos que los actos del Sr. General Paz merezcan la aprobación de sus gobernados.

"AL "RESTAURADOR CONSTITUCIONAL."

Adictos por conviccion á la libertad de la prensa, y á la censura que debe ejercer sobre los actos de los funcionarios publicos; deploremos, sin negar jamas del principio, los casos en que los escritores hacen falsas apreciaciones descansando ó en erroneos conceptos ó en equivocados informes.

El *Restaurador*, en su núm. 15, dice que causa escándalo la morosidad con que se despachan los negocios en las secretarías del gobierno del Estado, y que hay un gran desorden en esas oficinas. Dice tambien, que hace veinte dias se ordenó á la secretaría de hacienda liquidase la deuda de los servidores del Estado, y los gravámenes que hubiere dejado al mismo la comandancia militar; dice igualmente que el congreso ha pedido con instacia en esas cuentas, y no obstante que el orden legal se estableció hace veinte dias, aun no se presentan. Dice, por ultimo, que el secretario de hacienda no se ocupa del despacho.

Daremos al *Restaurador* una explicacion, que sirva de satisfaccion al Estado.

El secretario de hacienda, antes que la legislatura pidiera la liquidacion referida, ordenó su formacion; pero el articulista ignora que esa liquidacion se forma, en parte, con datos de los distritos, y pedirlos, formarlos, remitirlos á la capital y reasumirlos en ésta, son obra á lo menos de dos correos, semanarios. El desorden que supone en las secretarías, no existe; y tenemos derecho de que se nos crea, ó se nos pruebe lo contrario. No hay lo que se llama despacho rezagado, ni acuerdo pendiente. Hay, si, atraso en los libros [el Mayor se encontró escrito hasta el 6 de Marzo], desorden en algunos expedientes, y otras faltas, que han motivado se disponga una visita que inspeccione el manejo de la comandancia militar en el ramo de hacienda. Sin embargo de esos inconvenientes, se halla el despacho al corriente, y se trabaja en llenar los libros hasta el presente mes.

El Secretario de hacienda trabaja en la oficina, y en su habitacion por las noches; quizá no llenará su cometido por incapacidad, pero no por falta de empeño ni labiosidad.

En los veinte dias transcurridos desde el 6 al 27 del presente, se ha removido casi todo el personal de las oficinas de hacienda; se ha cambiado el sistema de impuestos, se han presentado las iniciativas de ingresos y egresos para 1873, se han librado multitud de órdenes y comunicaciones motivadas por los cambios referidos, se han pedido y tramitado las fianzas de los nuevos empleados, se ha formado y aun no se concluye la liquidación general pedida, y que causa el escándalo de nuestro buen colega, y todo esto, que se puede llamar trabajo extraordinario, ademas del despacho ordinario que seguramente no conoce el articulista, pues de conocerlo, estamos seguros no hubiera

cometido la injusticia que envuelve el párrafo que contestamos.

Con toda sinceridad deseamos que se piense bien en lo que dejamos espuesto, y el *Restaurador* rectifique sus conceptos, si lo cree justo.

Advierta el articulista que ha cometido una notoria injusticia en lo que ha dicho de las secretarías, que envuelve en sus ataques á personas que seguramente no quiere ofender, y que si ha querido atacar á algun empleado, lo ha hecho en perjuicio de todos, y no ha conseguido su objeto.

Ademas de lo dicho, ofrecemos con toda lealtad á los CC. Redactores del *Restaurador* el paso á las oficinas aludidas, para que se desengañen de su error, y den al público la rectificacion que crean justa.

Por lo que toca á la Secretaría de gobernación, podemos asegurar tambien que los empleados en ella están mas tiempo en el despacho que el prevenido por el reglamento y que si el C. Secretario no está á toda hora, es por tener que asistir á las discusiones en las sesiones de la legislatura.

Para concluir suplicamos á los redactores del *Restaurador* se sirvan decir cuáles negocios les consta que no estén acordados con oportunidad.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Aviso judicial.—En el juicio ejecutivo seguido por el C. Lic. Mariauo Navarro, como apoderado del C. José Antonio de Menéndez, albacea de la testamentaria de D. Juan Temples en México, contra el C. Xavier Elseser, sobre pesos, puso el actor una comparecencia en la que se dió por pagado de la cantidad de la demanda y del importe del pagaré por vencer, pidió se diese por concluido el juicio, tildándose los registros, devolviendo al Sr. Elseser los documentos, y que se diese el presente aviso para su debida publicación; y habiendo proveido de conformidad el C. Juez 2.º de letras del Distrito, Lic. Francisco de P. Arciniega, que conoce de dichos autos, pongo el presente en Pachuca, á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fe.—Ignacio Sánchez, escribano público.

3-2

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—El ciudadano juez 2.º de 1.ª instancia ha mandado, por auto de 18 del corriente, se proceda á la venta judicial de la casa situada en la calle de Aldama, manzana con el núm. 1, y valuada por los peritos CC. Ramon Almaraz y José María Vergara Lope en la cantidad de dos mil ciento veinticuatro pesos ochenta y tres centavos; señalándose para las almonedas, que se verificarán en el mismo juzgado los días 29 del corriente, 7 y 17 del entrante Setiembre á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace

saber al público, para que las personas que quieran hacer postura se presenten en este juzgado, en donde se darán las instrucciones necesarias.

Pachuca, Agosto 21 de 1872.—Francisco de P. Arciniega.—A., Luis Serrano,—A., M. Moezano.

3-2

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—Citacion judicial.—En los autos del intestado de Doña María Joaquina Pérez, por auto de 23 de Abril próximo pasado, he mandado se convoquen á las personas que se creyeran con derecho á los bienes del referido intestado, para que se presenten á deducirlos en este juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación del primer aviso; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y para que llegue á conocimiento de los interesados pongo la presente en Pachuca, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fe.—Crisóforo García.—A., Francisco I. Ariza.—A., M. Torres.

3-2

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—En los autos del intestado del C. Juan Bustamante, se ha mandado por auto de 15 de Abril, se convoquen á las personas que se crean con derecho á los bienes del sujeto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que tengan derecho á los citados bienes, se presenten en este juzgado a deducirlo en el término de treinta días contados desde la publicación de este aviso; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar si no se presentan.

Pachuca, Agosto 20 de 1872.—Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., M. Moezano.

3-3

Estado libre y soberano de Hidalgo.—Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de Apam.—Habiéndose embargado el Rancho de Guadalupe es esta jurisdicción, en cuanto baste á cubrir el crédito de \$3,719 87 centavos, tres mil setecientos diez y nueve pesos ochenta y siete centavos, réditos al uno por ciento mensual, gastos y costas que demandó ante el C. Juez 3.º de lo civil de México, el C. José Gil Partearroyo al C. Estevan Muñoz, propietario de la finca secuestrada, se hace saber al público este procedimiento para que surta los efectos que expresa el art. 193 de la ley de procedimientos vigente.

Apam, Julio 13 1872.—Lic. Pedro Quiroz.

3-3

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—En los autos del intestado de Doña María Joaquina Pérez, por auto de 23 de Abril próximo pasado, he mandado se convoquen á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que se presenten á deducirlos en este juzgado en el término de treinta días contados desde la publicación del primer aviso; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, pongo la presente en Pachuca, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fe.—Crisóforo García.—A., Francisco I. Ariza.—A., M. Torres.

3-1

República mexicana.—Estado de Hidalgo.—Juzgado de letras de Ixmiquilpan.—Se avisa al público que estando embargada al C. José María de la Peña, á instancia del C. Nazario San-

dová, por la cantidad de quinientos pesos, la casa núm. 7 de la calle de Alarcón de Ocaña de esta villa, será nulo cualquier gravamen que dicho C. de la Peña pretenda hacer reportar á esa finca, y vela la renta de ella.

Ixmiquilpan, Agosto 26 de 1872.—J. Barranco.—A., J. Teran.—A., Manuel S. Olvera.

1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Juzgado de letras de Ixmiquilpan.—En los autos promovidos por Doña María González, denunciando el intestado del sujeto C. José María González, vecino que fui del pueblo de Oriente de este distrito, con fecha diez y seis del corriente, entre otras cosas, se ha proveído lo que sigue:

"Y corrigiéndole por edictos en los parajes públicos de esta villa y anuncios en los periódicos *Diario Oficial del Gobierno del Estado* y *Siglo XIX*, á los que se oren con derecho á los bienes del mismo intestado, sea como herederos ó como acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta días.

Ixmiquilpan, Agosto 24 de 1872.—J. Barranco.—A., J. Teran.—A., Manuel S. Olvera.

3-1

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PACHUCA.

En los autos del intestado de D. Cayetano Mendoza por auto de veinticinco de Abril del año pasado de mil ochocientos setenta y uno, se ha mandado se cite por los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlos en este juzgado en el término de treinta días, contados desde la primera publicación; apercibidos que si no concurren, les parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á derecho.

Y para que llegue á conocimiento del público, pongo el presente en Pachuca, á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

Doy fe.—Crisóforo García.—A., Francisco Ariza.—A., M. Torres.

3-1

Diversiones publicas.**Teatro del Progreso.**

Compañía de Ópera Italiana.

**PRIMERA FUNCION DE ABONO
PARA LA NOCHE DEL**

Domingo 1º de Setiembre de 1872.

Se pondrá en escena la popular y preciosísima obra del célebre maestro Verdi, dividida en cuatro actos y titulada:

TRAVIATA,

en cuya ópera desempeñará el interesante papel de Violeta la Sra.

Ida Visconti de Grossi.

PRECIOS DE ABONO POR TRES FUNCIONES.

Plateras con ocho entradas.....\$ 28 00

Luneta 3 50

PRECIOS EVENTUALES.

Plateas con ocho entradas.....\$ 12 00

Luneta 1 50

Entrada á palcos 50

Id. á galería 25

**Imprenta del Gobierno del Estado,
A CARGO DE M. GARCIA.**